Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 501-2024-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 083-2024-CO-ALAATPE-CR/GRL**, suscrito por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el mismo que solicita **APROBACIÓN DEL DICTAMEN FINAL DEL ENCARGO RECAÍDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 431-2024-CR/GRL**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada"*;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes"*;

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional N° 501-2024-CR/GRL

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra - presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, solicita que el Abg. Jorge Luis Conde Reyes, en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional Nº 431-2024-CR/GRL**; detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

*Que, el consejero por la provincia de Barranca, el Abog. Ronald Alberto Soberón Vizcarra, mediante la **Carta N.º 290-2024-GRL-CR-CRPB-RASV de fecha 13 de noviembre de 2024,** precisa la necesidad de realizar una Ordenanza Regional que declare de interés regional la transferencia de los terminales portuarios de Huacho y Puerto Supe, a la Autoridad Portuaria Regional (APR) del Gobierno Regional de Lima; asimismo, pone de conocimiento que se tuvo la intención de empezar este procedimiento vía el Ejecutivo Regional; no obstante, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no respondió lo peticionado desde el GORE-Lima, toda vez que se habrían emitido los Oficios N° 216, 354, 415, 421; suscritos por el Gerente General del Gobierno Regional de Lima hacia la autoridad competente del Ministerio referido, sin obtener respuesta alguna.*

Aunado a ello, dicha transferencia portuaria también lo están peticionando desde la propia Empresa Nacional de Puertos S.A tal como se advierte en el Oficio N° 012-2024-APRL-PD, así como también el Sindicato Único Marítimo mediante el Oficio N° 006-2024-SUTRAMPORPS-P. S de fecha 11 de noviembre de 2024, el cual evidencia que estos trabajadores buscan viabilizar dicha transferencia portuaria con el propósito de continuar con sus labores cotidianas y procurar el sustento a sus familias.

*En esa misma línea, teniendo presente la normatividad sustentadora para el inicio de este procedimiento la **Resolución de Secretaría de Descentralización N.º 19-2009-PCM/SD y Directiva Nº 001-2009-PCM/SD,** emitida por la Presidencia de Consejo de Ministros-Secretaría de Descentralización, resulta atendible dicha transferencia portuaria.*

Al respecto de lo manifestado se concluye lo siguiente:

- En cumplimiento con el encargo encomendado en el presente acuerdo que declara de ***"INTERÉS REGIONAL LA TRANSFERENCIA DE LOS TERMINALES PORTUARIOS DE HUACHO Y PUERTO SUPE, A LA AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL (APR) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N.º 19-2009-PCM/SD EMITIDA POR LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS-SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN";*** resulta viable la proyección de la ordenanza regional para los fines pertinentes.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 27 de diciembre del 2024, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968, Nº 29053 y Nº 31433;

ACUERDA:

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, del encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 431-2024-CR/GRL, respecto al encargo de proyectar la ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARE DE INTERÉS REGIONAL LA TRANSFERENCIA DE LOS TERMINALES PORTUARIOS DE HUACHO Y PUERTO SUPE, A LA AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL (APR) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, conforme a lo estipulado en la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 19-2009-PCM/SD emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros - Secretaría de Descentralización.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el proyecto de Ordenanza Regional que: **DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LA TRANSFERENCIA DE TERMINALES PORTUARIOS DE HUACHO Y PUERTO SUPE A LA AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL (APR) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.**

ARTÍCULO TERCERO: **DAR POR CONCLUIDO**, el encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 431-2024-CR/GRL, respecto al encargo de proyectar la ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARE DE INTERÉS REGIONAL LA TRANSFERENCIA DE LOS TERMINALES PORTUARIOS DE HUACHO Y PUERTO SUPE, A LA AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL (APR) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, conforme a lo estipulado en la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 19-2009-PCM/SD emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros - Secretaría de Descentralización, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado .

ARTÍCULO CUARTO: **DISPENSAR,** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMAS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323